



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto licencias profesionales de conducir

A: Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Juan Emilio Gareis (SIA), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Bettina Hofer (SIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La normativa vigente en relación con la obtención y renovación de licencias de conducir profesionales y los recientes cambios introducidos por el Decreto Nacional N° 196/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Crespo cuenta con un número significativo de agentes

municipales que, en cumplimiento de sus funciones, tienen a su cargo la conducción de vehículos de propiedad municipal, entre ellos camiones y maquinarias pesadas.

Que para el desempeño de estas tareas resulta indispensable la tenencia de licencias de conducir profesionales de clase C, D y/o E, conforme lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 196/2025, el Poder Ejecutivo Nacional ha introducido modificaciones a dicha normativa, delegando el otorgamiento y renovación de licencias de clase profesional a autoridades jurisdiccionales habilitadas, conforme lineamientos técnicos y médicos establecidos.

Que la autoridad jurisdiccional más próxima habilitada para llevar a cabo el examen psicofísico exigido por la normativa nacional se encuentra en la ciudad de Santa Fe, provincia homónima.

Que dicho examen, sumado a la capacitación posterior, implica costos que, al ser consecuencia directa de un requisito legal para el ejercicio de funciones propias del cargo, deben ser razonablemente asumidos por la Municipalidad en su carácter de empleadora.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal garantizar los medios necesarios para que sus agentes cumplan debidamente con los requerimientos normativos que les permitan desempeñar sus funciones.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CRESPO

DECRETA:

Art. 1°.- Asúmase por única vez los costos derivados de la renovación de licencias de conducir de clase C, D y/o E de todos aquellos agentes municipales que, en razón de sus funciones, deban conducir camiones o maquinarias pertenecientes a la Municipalidad de Crespo.

Art. 2°.- Dispónese que los gastos mencionados en el artículo precedente incluyen:

- a) El pago del examen psicofísico ante la entidad autorizada correspondiente,
- b) El costo de la capacitación exigida por la normativa vigente, y

Art. 3°.- Instrúyase a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción a implementar un procedimiento ágil de reembolso o pago directo a los prestadores autorizados, en coordinación con el Área de Recursos Humanos.

Art.4°.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, a la Dirección de Servicios Públicos, a Contaduría, a Tesorería y a Suministros a sus efectos

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sin otro particular saluda atte.